



Sandoval Herrera  
&  
Asociados

COLECTIVO DE ABOGADOS  
ESPECIALIZADOS

*Julio César Sandoval Herrera*  
*Abogado*

Señor(a) Doctor(a)  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA**  
**Santander**

E. S. D.

Referencia: Proceso de restitución de tenencia  
Demandante: Juan Jenner Díaz González  
Demandado: Tania Yaritza Valbuena Gómez  
Radicado: 2023-00308-00

A nombre de mi mandante, me permito solicitar se tenga como excepción previa la enunciada en el Artículo 100 del Código General del Proceso denominada "No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios" conforme lo siguiente:

En el contrato de arrendamiento que arrima la activa se observa obrante la participación del señor JUAN DE JESUS DIAZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía número 5.577.452 expedida en Barbosa (Santander) quien según el escrito del contrato funge como arrendador y con quien se aduce en tal documento que "quienes en el presente contrato se ha celebrado el contrato de arrendamiento estipulado en las siguientes cláusulas." Aparece este señor, al parecer pariente o padre del señor DIAZ GONZALEZ, pero es con quien se expresa en el escrito convenir todas y cada una de las cláusulas estipuladas no verbales inicialmente entre las partes y aquí en esta demanda no se ha comprendido su participación.



Sandoval Herrera  
&  
Asociados

COLECTIVO DE ABOGADOS  
ESPECIALIZADOS

Julio César Sandoval Herrera  
Abogado

## PRUEBAS

Ruego tener como pruebas a favor de la parte demandada:

### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, se cite al señor demandante JUAN JENNER DIAZ GONZALEZ para que en el día y hora que Usted señale, comparezca a un interrogatorio de parte y responda mi interrogantes.

### DOCUMENTALES

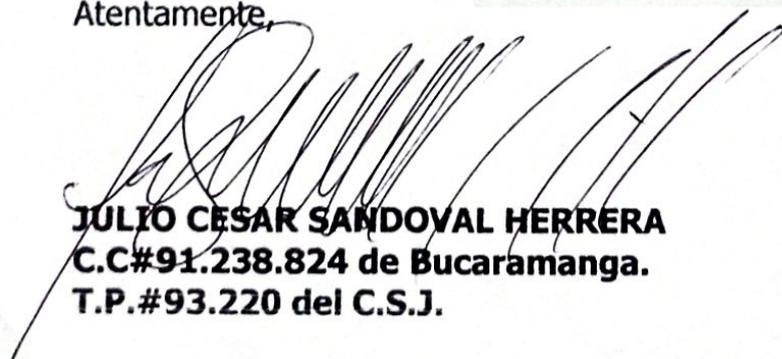
Se tenga el contrato de arrendamiento aquí aportado por la parte demandante

### DECLARACIONES Y CONDENAS

En caso de que prospere la excepción previa, ruego condenar en costas y perjuicios a la activa

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA**  
**C.C#91.238.824 de Bucaramanga.**  
**T.P.#93.220 del C.S.J.**